

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 4 de octubre de 2022)

Siendo las veinte horas y diez minutos del día **4 de octubre de 2022**, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colindres, el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MARÍA YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ

D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE

DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

DÑA. MARIA CRISTINA ITURGAIZ ÁNGULO

D. MIGUEL ANGEL TORRE HERRERIA

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva

- 1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: **13.10.2020 y 02.08.2022.**
- 2.- Acuerdo aprobación festivos locales 2023.
- 3.- Acuerdo de aprobación Cuenta General 2021.
- 4.- Acuerdo de aprobación expediente de modificación de crédito 15/2022, transferencia de crédito entre distinta área de gasto.
- 5.- Acuerdo de aprobación propuesta de nombramiento de Mesa de contratación del expediente del contrato de suministro: **SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022).**
- 6.- Acuerdo de aprobación adhesión revisión precios Real Decreto 3/2022.
- 7.- Acuerdo propuesta medallas Policía Local 2022.
- 8.- Moción conjunta grupos municipales PSOE, PP y PRC con registro de entrada nº: 3498, de fecha 16 de septiembre de 2022, relativa al saneamiento del Río Asón.

Parte de control y fiscalización.

- 1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 477/2022 al 585/2022.
- 2.- Dación de cuenta informe control financiero anualidad 2021.



3.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 13.10.2020 y 02.08.2022.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo a los borradores de actas de sesiones anterior de fecha: 13.10.2020 y 02.08.2022, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Sometidas a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación a las actas de fecha 13.10.2020 y 02.08.2022.

2.- Acuerdo aprobación festivos locales 2023.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Infancia y Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Debiendo remitir a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, propuesta municipal para la fijación de las fiestas locales para el año 2023, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el 45 del RD 2001/1983, de 28 de julio, por la Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Recursos Humanos que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO:

Primero: Establecer a los efectos de la configuración del calendario laboral, los siguientes días, como festivos en el año 2023 para el término municipal de Colindres: los días 25 de agosto y 28 de agosto (San Ginés).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica que tenían claro que el día 25 de agosto debía ser festivo, y la duda era si el otro día festivo sería el 16 de julio (El Carmen) o el 24 o 28 de agosto. Se quedó en comisión en hablar con la asociación de comercio, y finalmente la propuesta será el 25 y el 28 de agosto.

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, indica que están conformes.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que deben ser los hosteleros y el comercio los que determinen las fechas de cara al 2023 como dijeron en comisión, y si se ha negociado con ellos esas fechas, están de acuerdo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)



Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Establecer a los efectos de la configuración del calendario laboral, los siguientes días, como festivos en el año 2023 para el término municipal de Colindres: los días 25 de agosto y 28 de agosto (San Ginés).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Acuerdo de aprobación Cuenta General 2021.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por Intervención, y realizada la tramitación administrativa de acuerdo con los artículos 208 y siguientes del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que conste en el expediente, salvo error u omisión involuntaria, la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente resumen:

1.- Presupuesto de gastos

- Créditos iniciales: 8.106.500,00 euros.
- Modificaciones: 2.443.232,77 euros.
- Créditos definitivos: 10.549.732,77 euros.
- Obligaciones reconocidas: 7.637.899,70 euros.
- Pagos realizados: 6.965.360,20 euros.

2.- Presupuesto de ingresos

- Previsiones iniciales: 8.106.500,00 euros.
- Modificaciones: 2.443.232,77 euros.
- Previsiones definitivas: 10.549.732,77 euros.
- Derechos reconocidos netos: 8.064.160,24 euros.
- Recaudación neta: 7.089.140,29 euros.

3.- Derechos pendientes de cobro: 975.019,95 euros.

4.- Obligaciones pendientes de pago: 672.539,58 euros.

5.- Resultado presupuestario ajustado: 261.988,71 euros.

6.- Remanente líquido de tesorería: 1.507.629,30 euros.

Segundo.- Conforme al art. 212 del RDLeg. 2/2004, que se rinda la cuenta general para la fiscalización externa al Tribunal de Cuentas.”

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que si el informe de Intervención es favorable, están de acuerdo.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que están a favor.



VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) correspondiente al ejercicio 2021, con el siguiente resumen:

1.- Presupuesto de gastos

- Créditos iniciales: 8.106.500,00 euros.
- Modificaciones: 2.443.232,77 euros.
- Créditos definitivos: 10.549.732,77 euros.
- Obligaciones reconocidas: 7.637.899,70 euros.
- Pagos realizados: 6.965.360,20 euros.

2.- Presupuesto de ingresos

- Previsiones iniciales: 8.106.500,00 euros.
- Modificaciones: 2.443.232,77 euros.
- Previsiones definitivas: 10.549.732,77 euros.
- Derechos reconocidos netos: 8.064.160,24 euros.
- Recaudación neta: 7.089.140,29 euros.

3.- Derechos pendientes de cobro: 975.019,95 euros.

4.- Obligaciones pendientes de pago: 672.539,58 euros.

5.- Resultado presupuestario ajustado: 261.988,71 euros.

6.- Remanente líquido de tesorería: 1.507.629,30 euros.

Segundo.- Conforme al art. 212 del RDLeg. 2/2004, que se rinda la cuenta general para la fiscalización externa al Tribunal de Cuentas.

4.- Acuerdo de aprobación expediente de modificación de crédito 15/2022, transferencia de crédito entre distinta área de gasto.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 15/2022, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:



Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 15/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORT E
920-160.00	Cuotas Seguridad social Administración General (RC 2022/11478)	92.500,0 0
920-625.00	Inversión mobiliario Casa Consistorial (RC 2022/11482)	1.000,00
2311-480.04	Subvención nominativa Asociación La Calzada (RC 2022/11481)	3.000,00
2312-632.00	Inversión Casa de los Maestros (RC 2022/11479)	2.000,00
330-623.01	Inversión material cultura (RC 2022/11483)	8.000,00
334-625.00	Inversión Mobiliario cultura (RC 2022/11484)	2.000,00
342-629.01	Inversión Instalaciones deportivas (RC 2022/11485)	20.000.0 0
TOTAL		128.500, 00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
342-221.00	Energía eléctrica. Instalaciones deportivas	128.500,00
TOTAL		128.500,0 0

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	TOTAL IMPORTE INVERSIÓN
Inversión funcionamiento policía local	132-629.00	1 - 2022	1.000,00
Urbanización e inversión de vías públicas	1532-610.00	2 - 2022	180.000,00
Reordenación de la Plaza del Campo Las Ferias	1532-610.01	3 - 2022	600.000,00
Acondicionamiento y mejora infraestructuras urbanas casco antiguo	1532-610.02	4 - 2022	275.000,00
Inversión mobiliario urbano	1532-625.00	5 - 2022	12.000,00
Inversión en reposición de herramientas y utillaje	1532-632.00	6 - 2022	3.000,00
Adquisición y Gestión Patrimonio Municipal del suelo	156-600.00	7 - 2022	332.700,00
Inversión saneamiento y abastecimiento	161-633.00	8 - 2022	20.000,00
Inversión semáforos	165-629.00	9 - 2022	1.000,00
Inversión reposición Parques lúdicos	171-619.00	10 - 2022	100.000,00
Inversión medio ambiente	1721-629.00	11 - 2022	7.000,00
Inversión Casa de los Maestros	2312-632.00	12 - 2022	0,00
Inversión otro inmovilizado colegios	320-629.00	13 - 2022	4.000,00
Inversión reposición centros educativos	320-632.00	14 - 2022	10.000,00
Inversión material Cultura	330-623.01	15 - 2022	0,00
Inversión mobiliario Cultura	334-625.00	16 - 2022	0,00
Inversión sonido, imagen, proyección y tecnología	334-626.00	17 - 2022	3.000,00
Obras Edificios culturales	334-632.00	18 - 2022	75.000,00
Inversión reposición Casa de la Juventud	337-632.00	19 - 2022	2.000,00
Inversión pista skate y pista deportiva	342-621.00	20 - 2022	210.000,00
Inversión mobiliario y maquinaria instalaciones deportivas	342-625.00	21 - 2022	7.000,00
Inversión informática instalaciones deportivas	342-626.00	22 - 2022	3.000,00
Inversión instalaciones deportivas	342-629.01	23 - 2022	55.000,00
Inversión equipos proceso de información	491-636.00	24 - 2022	20.000,00
Inversión mobiliario edificio Casa Consistorial	920-625.00	25 - 2022	0,00
Total Capítulo 6 "Inversiones reales"			1.920.700,00

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA		2022
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate		2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135				2.000,00
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ		2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM		2.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA		13.750,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311				17.750,00
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO		1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO		1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES		800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURINZO		2.000,00
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES		18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED		9.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320				32.850,00
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS		6.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU		8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN		8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO		6.000,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA		5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334				33.600,00
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE		1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336				1.500,00
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES		4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-		6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS		4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE		4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES		18.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANDO		8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO		5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE		5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO		7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS		7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES		3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO		6.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES		3.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA		3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES		3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-		9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA		3.000,00



341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	39.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			190.300,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	18.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			18.000,00
TOTAL			296.000,00

Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Quinto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Sexto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que conoce la respuesta y los argumentos que van a dar, y que se va a hablar de Putin y de la guerra de Ucrania, que influye en el precio de la energía eléctrica y el gas natural, y también que se han adoptado medidas para el ahorro energético para intentar bajar estas facturas, pero la realidad es que se transfieren créditos de otras aplicaciones presupuestarias para cubrir el gasto de la energía eléctrica. Pero aunque no están acostumbrados a salir en los medios van a dar la noticia real, además sin anestesia para que todos nuestros ciudadanos sean conocedores de que la factura energética en nuestro pueblo asciende ya o se prevé que ascienda, a 1.000.000 de €, y que la factura energética absorbe casi el 11% del presupuesto del año 2022, que además es el de mayor cuantía de la historia de Colindres. Ellos ya propusieron hacer una auditoría energética y no se apoyó, y eso ha dado lugar a esta situación.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que su grupo municipal tiene absoluta confianza en los técnicos municipales que les asesoran, y hasta ahora la situación económica del ayuntamiento es buena, y también su asesoramiento en



materia de energía. Habla de Putin y de Ucrania, pero la realidad es la existencia de una crisis energética que afecta a todos los ayuntamientos, también a los del PP, al gobierno regional y central y a todos los países del mundo. Ellos insisten en una auditoría energética que los técnicos ya han dicho que no están de acuerdo, y además daría lugar a una conclusión errónea porque no tendría en cuenta la situación de crisis energética, y lo que pretenden es un contrato de gestión de energía eléctrica con un mayor coste de energía y cambio de las instalaciones, los técnicos ya han manifestado su postura en contra de dicho tipo de contratación.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que siempre ponen de parapeto a los técnicos, y no ponen en duda su trabajo y confían en ellos. Cree que la auditoría energética hubiese evitado muchas cosas, y aunque el aumento de las facturas sería considerable, quizás no llegaría a un 11%.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, contenta que dicen que confían en los técnicos que informar que jurídica y económicamente no conviene esas auditorías, es contradictorio.

El Sr. Alcalde explica que el ayuntamiento de Colindres cuenta con una empresa que revisa las facturas, propone la revisión de potencias y contadores para evitar al máximo el consumo. El ayuntamiento está cambiando todas las luminarias a su fin de vida útil por tecnología de bajo consumo, y en este pleno se trata el nuevo contrato de suministro de energía eléctrica para intentar pagar lo menos posible, pero si para el PP la culpa del incremento de las facturas de la energía es del ayuntamiento, de esa estrategia no les puede sacar.

El Sr. Torre Herrería, concejal del grupo municipal PP, interviene.

El Sr. Alcalde le indica que no puede intervenir, no tiene la palabra, y tiene una portavoz que ha intervenido en sus dos turnos de palabra.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (10) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 15/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORT E
920-160.00	Cuotas Seguridad social Administración General (RC 2022/11478)	92.500,0 0
920-625.00	Inversión mobiliario Casa Consistorial (RC 2022/11482)	1.000,00
2311-480.04	Subvención nominativa Asociación La Calzada (RC 2022/11481)	3.000,00
2312-632.00	Inversión Casa de los Maestros (RC 2022/11479)	2.000,00
330-623.01	Inversión material cultura (RC 2022/11483)	8.000,00
334-625.00	Inversión Mobiliario cultura (RC 2022/11484)	2.000,00
342-629.01	Inversión Instalaciones deportivas (RC 2022/11485)	20.000,0 0
	TOTAL	128.500,



Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
342-221.00	Energía eléctrica. Instalaciones deportivas	128.500,00
	TOTAL	128.500,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	TOTAL IMPORTE INVERSIÓN
Inversión funcionamiento policía local	132-629.00	1 - 2022	1.000,00
Urbanización e inversión de vías públicas	1532-610.00	2 - 2022	180.000,00
Reordenación de la Plaza del Campo Las Ferias	1532-610.01	3 - 2022	600.000,00
Acondicionamiento y mejora infraestructuras urbanas casco antiguo	1532-610.02	4 - 2022	275.000,00
Inversión mobiliario urbano	1532-625.00	5 - 2022	12.000,00
Inversión en reposición de herramientas y utillaje	1532-632.00	6 - 2022	3.000,00
Adquisición y Gestión Patrimonio Municipal del suelo	156-600.00	7 - 2022	332.700,00
Inversión saneamiento y abastecimiento	161-633.00	8 - 2022	20.000,00
Inversión semáforos	165-629.00	9 - 2022	1.000,00
Inversión reposición Parques lúdicos	171-619.00	10 - 2022	100.000,00
Inversión medio ambiente	1721-629.00	11 - 2022	7.000,00
Inversión Casa de los Maestros	2312-632.00	12 - 2022	0,00
Inversión otro inmovilizado colegios	320-629.00	13 - 2022	4.000,00
Inversión reposición centros educativos	320-632.00	14 - 2022	10.000,00
Inversión material Cultura	330-623.01	15 - 2022	0,00
Inversión mobiliario Cultura	334-625.00	16 - 2022	0,00
Inversión sonido, imagen, proyección y tecnología	334-626.00	17 - 2022	3.000,00
Obras Edificios culturales	334-632.00	18 - 2022	75.000,00
Inversión reposición Casa de la Juventud	337-632.00	19 - 2022	2.000,00
Inversión pista skate y pista deportiva	342-621.00	20 - 2022	210.000,00
Inversión mobiliario y maquinaria instalaciones deportivas	342-625.00	21 - 2022	7.000,00
Inversión informática instalaciones deportivas	342-626.00	22 - 2022	3.000,00
Inversión instalaciones deportivas	342-629.01	23 - 2022	55.000,00
Inversión equipos proceso de información	491-636.00	24 - 2022	20.000,00
Inversión mobiliario edificio Casa Consistorial	920-625.00	25 - 2022	0,00
Total Capítulo 6 "Inversiones reales"			1.920.700,00

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2022
135	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135		2.000,00
2311	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	Subvención nominativa ASCASAM	2.000,00
2311	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311		17.750,00
320	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	Subvención nominativa UNED	9.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320		32.850,00



334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	6.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			33.600,00
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336			1.500,00
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	18.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANDO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	6.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	3.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00



341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	39.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			190.300,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	18.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			18.000,00
TOTAL			296.000,00

Cuarto.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Quinto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Sexto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Acuerdo de aprobación propuesta de nombramiento de Mesa de contratación del expediente del contrato de suministro: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2022 en virtud del cual se procede a aprobar el expediente de contratación así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, que regirá el presente contrato de suministro: *SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022)*.

Vista la cláusula 13 del PCAP es necesario proceder al nombramiento de la Mesa de contratación para la realización de propuesta de adjudicación, y que estará formada del siguiente modo:



- *Presidenta: Concejala competente en materia de deportes, o persona que legalmente le sustituya.*
- *Vocales:*
 - o *Un concejal del grupo político que no forme parte del equipo de gobierno, o persona que le sustituya*
 - o *Un funcionario/a municipal*
 - o *Interventor Municipal, o persona que legalmente le sustituya*
 - o *Secretaria Municipal, o persona que legalmente le sustituya*
- *Secretaria: un/a funcionario/a municipal*

Considerando que el órgano competente para la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, y en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por todo lo anterior se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Nombrar la Mesa de contratación del contrato de referencia que estará formada del siguiente modo:

- Presidente: D. Alberto Echevarría Ortiz, y suplente D. Julio César Paz Conde.
- Vocales:
 - o Dña. Cristina Iturgaiz Angulo, suplente: Dña. Aurora Cuero Fuentecilla, concejales del grupo municipal PP y PRC
 - o D. Eloy Dehesa Fontecilla, y suplente D. Carlos Elías Recio Álvarez, personal municipal.
 - o Interventor municipal o persona que legalmente le sustituya.
 - o Secretaria municipal o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario de la Mesa: Dña. Marta Rebollo Santos, funcionaria de la Corporación.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres, ubicado en la página web www.contrataciondelestado.es y en la página web municipal www.colindres.es.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Nombrar la Mesa de contratación del contrato de referencia que estará formada del siguiente modo:

- Presidente: D. Alberto Echevarría Ortiz, y suplente D. Julio César Paz Conde.
- Vocales:
 - o Dña. Cristina Iturgaiz Angulo, suplente: Dña. Aurora Cuero Fuentecilla, concejales del grupo municipal PP y PRC
 - o D. Eloy Dehesa Fontecilla, y suplente D. Carlos Elías Recio Álvarez, personal municipal.
 - o Interventor municipal o persona que legalmente le sustituya.
 - o Secretaria municipal o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario de la Mesa: Dña. Marta Rebollo Santos, funcionaria de la Corporación.



Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres, ubicado en la página web www.contrataciondelestado.es y en la página web municipal www.colindres.es.

6.- Acuerdo de aprobación adhesión revisión precios Real Decreto 3/2022.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Vista la aprobación mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de un régimen extraordinario de revisión de precios en los contratos de obras del sector público, el cual a su vez ha sido modificado mediante Real Decreto-Ley 6/2022.

Visto que, al efecto, señala el art. 6 del citado Real Decreto-Ley lo siguiente:

“Artículo 6. Casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras.

1. Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato.

Esta previsión será también aplicable a los contratos privados de obras a que alude el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. La posibilidad de revisión excepcional de precios a la que alude este real decreto-ley será igualmente aplicable, en las mismas condiciones establecidas en este real decreto-ley, a los contratos públicos de obras que se sometan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

3. Lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.

4. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las entidades del sector público que operen en sectores regulados cuyo régimen de inversiones se hubiera cerrado en los último 9 meses.”.

Visto que, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 2022, dispuso la aplicación de dichas medidas en la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin incluir en el mismo a las Entidades Locales.

Visto que posteriormente se ha aprobado la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, en cuya disposición adicional primera se establece lo siguiente:



“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Aplicación por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo

Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán aprobar en sus Plenos municipales la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.”.

Por todo ello se considera conveniente, dado que las circunstancias económicas extraordinarias que motivan este régimen excepcional de revisión de precios son las mismas con independencia de la Administración que contrate, aprobar la aplicación del mismo al Ayuntamiento de Colindres.

Por todo lo anterior se propone a la Comisión Informativa de Contratación que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación para el Ayuntamiento de Colindres de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obra del sector público contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Secretaría e Intervención a los efectos oportunos en el marco de los expedientes de contratación a los que sea aplicable dicha regulación.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación para el Ayuntamiento de Colindres de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obra del sector público contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Secretaría e Intervención a los efectos oportunos en el marco de los expedientes de contratación a los que sea aplicable dicha regulación.

7.- Acuerdo propuesta medallas Policía Local 2022.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Turismo, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.



Por parte del Cabo en funciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres se emite en fecha 19 de septiembre de 2022 propuesta de concesión de Medalla de la Policía Local y Felicitación por mérito en el trabajo para el año 2022, de conformidad con el Reglamento de la concesión de premios y recompensas del Personal (BOC nº: 183, de 24 de septiembre de 2013).

Por todo lo anterior, y vistos los artículos 5 y 7 del citado reglamento, propongo a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana que dictamine favorablemente el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la MEDALLA AL MERITO POLICIAL a favor de:

- D. Javier Ruiz López, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.
- D. José Luis Salcines Talledo, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.

Segundo.- Conceder la CRUZ AL MERITO POLICIAL a favor de:

- D. Ismael Sánchez Reguero, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.

Tercero.- Conceder la MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL a favor del Departamento de la Brigada de Obras y Servicios Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que respetan las distinciones propuestas, y en especial la labor de la Policía Local, y este año también al Departamento de obras.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que van a votar a favor, especialmente por la labor de la Policía Local.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, alaba la excelente labor de la Policía Local y la Brigada de Obras.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Conceder la MEDALLA AL MERITO POLICIAL a favor de:

- D. Javier Ruiz López, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.
- D. José Luis Salcines Talledo, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.

Segundo.- Conceder la CRUZ AL MERITO POLICIAL a favor de:

- D. Ismael Sánchez Reguero, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Colindres.

Tercero.- Conceder la MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL a favor del Departamento de la Brigada de Obras y Servicios Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



8.- Moción conjunta grupos municipales PSOE, PP y PRC con registro de entrada nº: 3498, de fecha 16 de septiembre de 2022, relativa al saneamiento del Río Asón.

Por el Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“PARTE EXPOSITIVA:

El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico admite que hay más de 500 aglomeraciones urbanas, en las que el saneamiento de sus aguas residuales no son las adecuadas según establece la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Con fecha 9 de marzo de 1994, la Dirección General de Calidad de las Aguas autorizó la elaboración de un Estudio para el diagnóstico y solución del problema relativo a los vertidos contaminantes en las Marismas de Santoña. Posteriormente la Ley 42/1994 de 30 de diciembre ya declaró de interés general del Estado las obras de Saneamiento de Santoña. Es decir, desde hace casi 30 años estas obras son consideradas de interés general del Estado.

El 2 de marzo de 2000, se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte para el desarrollo de las obras de Saneamiento de las Marismas de Santoña en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las obras incluidas eran las siguientes: Colector Interceptor General Santoña Laredo-Colindres. Colector General del Asón. Colector General de la ría de Rada. Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón. Emisario submarino de Berria.

En 2004 se publicó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la Sociedad «Empresa de Residuos de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la primera fase del saneamiento de las Marismas. Con este convenio acuerdan llevar a cabo las siguientes obras: Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón. Emisario submarino de Berria. Colector Interceptor General Santoña Laredo-Colindres. Tramo: E,D.A.R. de San Pantaleón-Argoños. Fijándose un plazo de ejecución del conjunto de cuatro años.

Han pasado casi 30 años de la primera declaración de interés general del Estado de las obras de saneamiento de las Marismas y todavía se están redactando los proyectos para el subfluvial de Laredo, el colector del río Asón, el colector de la ría de Rada, la mejora del EDAR de San Pantaleón...

Casi tres décadas de espera, para que los vertidos de las aguas residuales de los municipios de Ampuero, Bárcena de Cicero, Colindres, Limpias, Laredo y Voto se realicen en las condiciones que garanticen la prevención de la contaminación y la mejora de la calidad de las aguas conforme a la Directiva Europea y la propia Ley estatal. Se trata del vertido de aguas residuales de aproximadamente 50.000 habitantes censados en estos municipios y que en verano supera esta cifra de manera exponencial.

Después de tantos años de demora, las obras de interés general relativas al Saneamiento General de las Marismas de Santoña se han convertido en obras de máxima urgencia. No podemos continuar con el importante deterioro ambiental que genera la no depuración de las aguas urbanas residuales antes de ser vertidas al dominio público marítimo-terrestre y por consiguiente la contaminación de la fauna y la flora de un espacio natural protegido especialmente sensible de gran valor ecológico y científico, como el Parque Natural de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel, Dicha contaminación a lo largo del curso del Río Asón hasta su desembocadura en la bahía de Santoña lleva años afectando a diversas actividades económicas como es el caso del marisqueo.

Por último, debemos recordar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por la ONU, en su ODS 6 recoge que se debe garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. En este mismo año 2015, el Gobierno de Cantabria publicaba el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. El Plan reconoce la



importancia del Saneamiento General de las Marismas, ya que representa una de las zonas intermareales más importantes, no sólo de Cantabria sino de todo el litoral Cantábrico, tanto por su productividad biológica como por su función como zona de invernada y paso para numerosas especies migratorias. Dicho Plan considera que el crecimiento urbano, motivado por la afluencia turística, y la presión de otras actividades sobre este espacio y sus aguas están provocando una pérdida de la calidad de las mismas y que, por tanto, requeriría una importante y urgente actuación que pusiera en marcha el sistema de Saneamiento General de la Marismas, para eliminar los vertidos y recuperar la calidad de sus aguas.

Durante el mes de octubre de 2020, motivada por la gran preocupación existente se desarrolla una reunión por videoconferencia en la sede de la Delegación del Gobierno en Cantabria (Santander), con el Secretario de Estado de Medio Ambiente de España en la que participan representantes de todos los Ayuntamientos implicados en el Saneamiento general de las Marismas de Santoña. En la misma, se informa de la situación en la que se encuentra el Saneamiento Integral de las Marismas así como de la hoja de ruta prevista para avanzar con la redacción de los proyectos. Habiendo pasado un tiempo suficiente como para conocer cual es el estado actual de las tramitaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por todo ello, EL pleno Ayuntamiento de Colindres, acuerda instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para:

1. Que se celebre con carácter de urgencia una reunión con los municipios afectados, como continuación de la mantenida en octubre de 2020, con el fin de conocer las soluciones técnicas que se proponen, los terrenos que serán ocupados y el estado de gestión de los proyectos necesarios.
2. Que se de trámite de urgencia real a estas obras y que se consigne dotación presupuestaria suficiente para la ejecución de los proyectos en el ejercicio 2023.

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, da lectura a nota del PRC relativa a la intervención del Senador Fernández Viadero, el 20 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“La ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico, Teresa Ribera, se ha comprometido con el senador autonómico y diputado regional del PRC, José Miguel Fernández Viadero, a ejecutar los cuatro proyectos que faltan para concluir el saneamiento integral de las Marismas de Santoña, Noja y Joyel: colector del Asón, el colector de la Ría de Rada, el subfluvial y la mejora de la EDAR de San Pantaleón.

“Hay que intervenir en todas las actuaciones pendientes. El esquema de saneamiento incluye la conexión de los colectores en la margen derecha de la ría con la EDAR de San Pantaleón y el tramo de la subfluvial que está atascado, que hemos sacado la tuneladora y ahora sellamos, y esperamos tener resuelto el proyecto de ejecución de obra debidamente actualizado, con todas las cautelas”, ha declarado.

Ribera ha adelantado que la clausura del túnel estará finalizada este mes y que el nuevo proyecto constructivo de las conexiones de los vertidos con la EDAR, ya está convocado, lo que permitirá “cerrar” las tres obras pendientes correspondientes a los colectores del Asón y de la ría de Rada, y la mejora del tratamiento secundario de las aguas residuales de la EDAR de San Pantaleón.

La ministra de Transición Ecológica ha avanzado que los técnicos de la Dirección General del Agua “tienen instrucción de acelerar al máximo” la obra, “pero con todas las cautelas”, debido a la “complejidad” de los trabajos. “En principio, el calendario marca 2027/2028”, ha dicho.

Por su parte, Fernández Viadero ha recordado que esta obra fue declarada de interés general hace 30 años, llevando paralizada desde 2017, lo que ha dado a “una situación insostenible”.

En este sentido, ha apuntado que las aguas de varios municipios, como Voto, Limpias, Ampuero o Laredo,



vierten aguas “no tratadas” a la ría, yendo a parar a las Marismas de Santoña, Noja y Joyel, “el principal humedal” de la cornisa cantábrica.

Y ha señalado que es un problema que preocupa a más colectivos, como el Patronato del Parque, los ayuntamientos afectados, la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, los mariscadores, cuya actividad económica “peligra”, por la contaminación de las aguas, o la Plataforma en Defensa del Saneamiento del Río Asón.

El senador autonómico ha recordado que el MITECO adjudicó en marzo la redacción de un nuevo subfluvial, pero “olvidó” las conexiones de los municipios a la red, algo que es “fundamental”.

“Los ayuntamientos de Voto, Ampuero, Limpias, Laredo, Colindres y Bárcena de Cicero necesitan que se conecte la red de sus municipios al colector general para que, a través del subfluvial, las aguas sucias lleguen a la EDAR de San Pantaleón, en Arnúero”, ha apuntado.

De hecho, ha incidido en que “de nada sirve” instalar la tubería que lleve las aguas residuales a la depuradora “si no se crea la infraestructura necesaria para que los municipios puedan conectarse a ella. Es sencillamente ilógico”.

Por ello, ha instado a la Ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico a que se ejecuten al tiempo los trabajos del subfluvial y de las conexiones a los municipios.”

Lo que esperan es que la Ministra cumpla su palabra.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que el pasado 27 de Junio, en este mismo salón de Plenos, asistimos a la charla informativa que realizó la Plataforma en defensa del saneamiento del Río Asón y en la que se nos explicó la situación actual.

En la misma, trasladamos al alcalde la posibilidad de realizar una moción conjunta y extenderla a todos los Ayuntamientos de la zona haciendo así un frente común más fuerte y que con independencia de los colores políticos, trabajara por nuestro río.

A nosotros tristemente no se nos ha invitado a elaborar conjuntamente esta moción, si se nos ha invitado a sumarnos a ella, ¡¡y así lo hacemos!!, y lo hacemos porque nos sentimos representados en el texto, porque para los Populares de Colindres, el río Asón es la arteria que llena de vida nuestra comarca; nosotros creemos que el río Asón es fuente de vida y de Progreso para la comarca y por todo esto hay que cuidarle y protegerle, y creemos que en esto debemos luchar juntos .

No podemos seguir vertiendo al río las aguas residuales de los más de 50.000 habitantes de la comarca, por eso votaremos que sí y nos ofrecemos para luchar todos juntos por este saneamiento.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, expone que el portavoz del PSOE tendría que decir que existe un compromiso cierto y una previsión de ejecución, no porque lo tenga comprometido un senador del PRC, sino porque es un compromiso con toda la ciudadanía. Esta obra ha sido recibida por este gobierno con problemas en la ejecución de obra y un proceso judicial que la ha paralizado durante cuatro años. Pero, lo cierto, es que es una obra declarada de interés general hace 27 años, y el gobierno actual tiene que comprometerse a finalizar esta obra lo más pronto posible. Le gustaría matizar algunas cuestiones dichas por las otras portavoces. Es cierto que lleva sin terminarse la obra 27 años pero también en ese tiempo ha gobernado el PP, durante 15 años y 8 de ellos con mayoría absoluta. En cuanto a lo dicho por el PRC, es cierto que no ha gobernado España, ni lo hará porque no es su objetivo. Pero, también es cierto, que ellos no realizan estas obras, pero su estrategia es que si no se acaba es por culpa del Estado, y si se acaba porque la reclaman ellos, y también lo haría el PNV y CiU antes de su deriva independentista, y es una estrategia comprensible. Por eso cree que todos



tienen que ponerse las pilas. Hace más de 20 años que se finalizó el saneamiento de la Bahía de Santander, y se pregunta si podría producirse en Santander lo mismo que sucede en la nuestra, y cree que no porque sería el principal foco de debate en el Parlamento de Cantabria, y una prioridad absoluta en los programas electorales, y portada en los medios de comunicación, y por ello pide que se finalice la obra lo antes posible porque es de interés general del Estado hacer esas obras.

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que es una obra del Estado, y salió a licitación en 2020, y la estrategia del PRC es estar ahí, porque nunca ha estado en el Parlamento del Estado, y se trata de pedir y exigir que se acabe cuanto antes.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que es una moción conjunta, porque todos se han unido, y no va a entrar en el debate de y tú más, sino de remar todos a favor. Y pide no politizar esta moción, y cree que se está haciendo, y se trata de pedir al equipo de gobierno que exija que se termine, y al que entre lo mismo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que están de acuerdo y por eso se trae esta moción, y cree que por eso se han sumado todos los grupos, porque están de acuerdo. En 2016 hubo un problema de obra con la tuneladora y además ha habido un proceso judicial que ha paralizado la obra durante cuatro años, y la justicia ha dado la razón al Gobierno de España, de que la responsabilidad era de las contratistas. Lo importante es que si es de interés general del Estado debe ejecutarse lo antes posible.

El Sr. Alcalde dice que esta moción nace del consenso máximo en el seno de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, donde participan numerosos ayuntamientos de distinto color político, y se aprobó por unanimidad de la Junta General. Se traslada a este ayuntamiento desde el seno de esa Mancomunidad y se asume por los distintos grupos municipales. Están de acuerdo con las posturas de que tienen que ser una reivindicación conjunta y apolítica. Entre todos deben conseguir el objetivo de que el saneamiento esté en el debate político y social, y la diferencia con otras bahías que ya lo consiguieron hace tiempo es que la nuestra está dentro de un Parque Natural, y ello dentro de la irracionalidad de los humanos, y se ha conseguido que todos los partidos políticos lo lleven en su agenda electoral.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para:

1. Que se celebre con carácter de urgencia una reunión con los municipios afectados, como continuación de la mantenida en octubre de 2020, con el fin de conocer las soluciones técnicas que se proponen, los terrenos que serán ocupados y el estado de gestión de los proyectos necesarios.
2. Que se de trámite de urgencia real a estas obras y que se consigne dotación presupuestaria suficiente para la ejecución de los proyectos en el ejercicio 2023.

Parte de control y fiscalización.



1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 477/2022 al 585/2022.

Nombre	Fecha	Resumen
2022-0477	27/07/2022	Decreto sustitución secretaria por vacaciones
2022-0478	27/07/2022	Decreto representación asistencia a juicio
2022-0479	27/07/2022	Decreto devolución ingreso indebido por duplicidad
2022-0480	27/07/2022	Decreto aprobación liquidaciones
2022-0481	27/07/2022	Decreto aprobación agua, basura y alcantarillado
2022-0482	27/07/2022	Decreto nómina y seguros sociales
2022-0483	27/07/2022	Decreto exención IVTM
2022-0484	02/08/2022	Decreto becas alumnos Escuela Talento Joven
2022-0485	02/08/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0486	02/08/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0487	02/08/2022	Decreto variaciones mensuales padrón julio 2022
2022-0488	03/08/2022	Decreto modificación de crédito 12-2022
2022-0489	03/08/2022	Decreto incoación expediente baja padrón por inscripción indebida Decreto nombramiento abogado y procurador solicitud entrada a domicilio
2022-0490	03/08/2022	
2022-0491	04/08/2022	Decreto reintegro parcial subvención corresponsables 2021
2022-0492	05/08/2022	Decreto aprobación factura
2022-0493	09/08/2022	Decreto devolución IVTM por destrucción
2022-0494	10/08/2022	Decreto anulación recibo IVTM 2021 por exención
2022-0495	10/08/2022	Decreto concesión tarjeta de aparcamiento
2022-0496	11/08/2022	Decreto reintegro parcial CCLL garantía juvenil 2018
2022-0497	11/08/2022	Decreto reintegro parcial subvención corresponsables
2022-0498	16/08/2022	Decreto aprobación bases artefactos navegables 2022
2022-0499	16/08/2022	Decreto anulación recibo IBI 2022
2022-0500	16/08/2022	Decreto autoliquidación IRPF julio
2022-0501	16/08/2022	Decreto aprobación bases concurso artefactos navegables 2022
2022-0502	16/08/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0503	16/08/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0504	16/08/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0505	16/08/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0506	19/08/2022	Decreto pago conciertos fiestas San Ginés 2022
2022-0507	23/08/2022	Decreto reconocimiento trienios Decreto nombramiento funcionario interino docente matemáticas
2022-0508	23/08/2022	ETJ Decreto autorización ocupación dominio público puestos alimentos fiestas
2022-0509	24/08/2022	San Ginés 2022
2022-0510	24/08/2022	Decreto nombramiento funcionaria interina personal de limpieza
2022-0511	24/08/2022	Decreto nómina y seguros sociales Decreto autorización ocupación dominio público e instalación
2022-0512	25/08/2022	atracciones fiestas San Ginés
2022-0513	25/08/2022	Decreto pago intereses demora por reintegro de la subvención Decreto autorización ocupación y licencia instalación dragón
2022-0514	25/08/2022	fiestas San Ginés
2022-0515	26/08/2022	Decreto corte al tráfico y prohibición de estacionamiento Avenida L´Haillan 28/08/2022



2022-0516	29/08/2022	Decreto nombramiento abogado y procurador recurso incumplimiento convenio urbanístico
2022-0517	31/08/2022	Decreto baja caducidad padrón
2022-0518	31/08/2022	Decreto incoación baja padrón inscripción indebida
2022-0519	31/08/2022	Decreto modificación de crédito 13-2022
2022-0520	31/08/2022	Decreto nombramiento secretaria accidental
2022-0521	31/08/2022	Decreto aprobación plan de seguridad y salud obra: Acondicionamiento y mejora de infraestructuras urbanas del Casco Antiguo de Colindres (CON/8/2021)
2022-0522	31/08/2022	Decreto aprobación PSS obra Recuperación de area degradada frente al paseo marítimo de Colindres (CON/6/2022)
2022-0523	31/08/2022	Decreto cese por renuncia personal laboral funcionario interino
2022-0524	31/08/2022	Decreto variaciones mensuales padrón agosto 2022
2022-0525	31/08/2022	Decreto incoación expediente baja a instancia de parte Padrón
2022-0526	31/08/2022	Decreto nombramiento personal funcionario interino
2022-0527	02/09/2022	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 8/2022
2022-0528	02/09/2022	Decreto solicitud de revisión de oficio liquidaciones IIVTNU
2022-0529	04/09/2022	Decreto alta agua mes de agosto
2022-0530	04/09/2022	Decreto de incoación expediente sancionador venta ambulante
2022-0531	04/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0532	04/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0533	04/09/2022	Decreto inscripción censo animales de compañía
2022-0534	04/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0535	04/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0536	04/09/2022	Decreto archivo cancelación registro pareja de hecho
2022-0537	04/09/2022	Decreto cancelación censo animales de compañía
2022-0538	04/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0539	04/09/2022	Decreto archivo solicitud inscripción censo animales
2022-0540	05/09/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0541	05/09/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0542	06/09/2022	Decreto renovación tarjeta de aparcamiento por minusvalía
2022-0543	06/09/2022	Decreto quema de maleza
2022-0544	07/09/2022	Decreto nombramiento abogado desestimación reclamación patrimonial
2022-0545	08/09/2022	Decreto anulación liquidación IIVTNU
2022-0546	08/09/2022	Decreto pago Registro de la Propiedad (Anotación de embargo)
2022-0547	08/09/2022	Decreto anulación IBI por exención
2022-0548	10/09/2022	Decreto incoación expediente baja padrón
2022-0549	10/09/2022	Decreto baja caducidad padrón
2022-0550	12/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0551	12/09/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
2022-0552	12/09/2022	Decreto exención IVTM
2022-0553	12/09/2022	Decreto becas Escuela Talento Joven agosto
2022-0554	12/09/2022	Decreto exención IVTM
2022-0555	13/09/2022	Decreto autoliquidación IRPF agosto
2022-0556	17/09/2022	Decreto resolución expediente sancionador
2022-0557	17/09/2022	Decreto autorización XXXV prueba deportiva Reunión de Escuelas
2022-0558	19/09/2022	Decreto exención IVTM



2022-0559	19/09/2022	Decreto seguros sociales enero-febrero
2022-0560	19/09/2022	Decreto fraccionamiento liquidación
2022-0561	19/09/2022	Decreto devolución ingresos por duplicidad
2022-0562	19/09/2022	Decreto renovación tarjeta aparcamiento para personas con discapacidad
2022-0563	20/09/2022	Decreto solicitud concesión tarjeta de aparcamiento discapacidad
2022-0564	20/09/2022	Decreto aprobación pago a justificar 06/2022
2022-0565	20/09/2022	Decreto de pago medallas de la policía.
2022-0566	20/09/2022	Decreto acuerdo devolución ingresos indebidos
2022-0567	22/09/2022	Decreto aprobación liquidaciones IAE
2022-0568	22/09/2022	Decreto nombramiento personal funcionario interino personal de limpieza
2022-0569	22/09/2022	Decreto aprobación liquidaciones agua/alcantarillado
2022-0570	22/09/2022	Decreto inscripción registro parejas de hecho
2022-0571	22/09/2022	Decreto pago ejecución sentencia abreviado 415/2021
2022-0572	22/09/2022	Decreto admisión a trámite expediente RP 6/2022
2022-0573	26/09/2022	Decreto incoación expediente restauración legalidad urbanística
2022-0574	26/09/2022	Decreto cese funcionaria interina personal de limpieza
2022-0575	26/09/2022	Decreto quema de maleza
2022-0576	26/09/2022	Decreto aprobación EMC 14/2022
2022-0577	26/09/2022	Decreto aprobación tasa expedición documentos
2022-0578	26/09/2022	Decreto aprobación fraccionamiento
2022-0579	26/09/2022	Decreto aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 2T 2022
2022-0580	26/09/2022	Decreto denegación exención IVTM
2022-0581	26/09/2022	Decreto cese funcionario interino por renuncia
2022-0582	26/09/2022	Decreto aprobación tasa por celebración de matrimonio civil
2022-0583	26/09/2022	Decreto nombramiento funcionaria interina Escuela Talento Joven 2022
2022-0584	29/09/2022	Decreto variaciones mensuales padrón septiembre 2022
2022-0585	29/09/2022	Decreto nómina y seguros sociales

2.- Dación de cuenta informe control financiero anualidad 2021.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe de control financiero (anualidad 2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. INTRODUCCION

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control financiero permanente y la auditoria pública. En el caso del Ayuntamiento de Colindres el control financiero comprenderá exclusivamente el ejercicio del control permanente, ya que la auditoria debe realizarse únicamente sobre entidades del sector público no sometidas a control permanente y sobre las cuentas anuales de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y las fundaciones obligadas a auditarse, consorcios y sociedades mercantiles, no existentes en este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su



aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

No se ha elaborado para el ejercicio 2021 un Plan Anual de Control Financiero, por lo que las actuaciones de control que ahora se realizan tratarán de abarcar aquellos expedientes (no todos), bien exentos de fiscalización previa (con especial énfasis en los contratos menores) o bien a los que haya resultado de aplicación una fiscalización previa de carácter limitado. Igualmente se analizarán cuestiones relativas a ingresos en la medida en que, de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto, se sustituye la fiscalización previa de los Derechos Reconocidos por la inherente a la toma de razón en la Contabilidad.

No se dispone de Plan Anual de Control financiero para el ejercicio 2021 si bien ya se ha cumplido con la obligación para el ejercicio 2022. Basándonos en este documento, elaborado por los servicios de intervención en fecha 28/01/2022 dándose cuenta al pleno el día 02/03/2022, realizaremos las actuaciones de control a posteriori objeto del presente informe. Funciones que en ningún caso alcanzarán al 80% de los expedientes, porcentaje que la propia norma eleva al 100% en el curso de tres ejercicios consecutivos. Lo cierto es que con el personal de que se dispone y el volumen de trabajo que se maneja, es más que dudoso que se pueda alcanzar algunos de esos porcentajes.

Antes de entrar en las actuaciones, conviene señalar que las Bases de ejecución del presupuesto establecen el sistema de fiscalización e intervención limitada reconocida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), de acuerdo con el régimen recogido en los siguientes puntos, que afectará a los gastos de personal, y contratos administrativos, y en el que se indica que:

1. Con carácter general, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor. A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que se apliquen a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano Interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos".

También conviene destacar que la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, ha ampliado el alcance de la fiscalización limitada, en materia de contratos, casi a una fiscalización plena.

2. ACTUACIONES

A) En relación con el estado de gastos del presupuesto general: GASTOS DE PERSONAL

Se establece a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto el sistema de intervención limitada reconocida en el artículo 219 del TRLRHL, teniendo especial incidencia, en lo relativo a



gastos de personal, en la fiscalización del reconocimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación de nóminas.

En consecuencia, el control permanente en materia de gastos de personal girará en torno a las nóminas, comprobándose en una muestra de ellas, todos los conceptos retributivos y su adecuación a las normas vinculantes.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

En relación a materia de contratos administrativos también están sometidas a un régimen de fiscalización limitada que, sin embargo, resulta de por sí muy extensa, pues además de los requisitos generales de existencia de crédito, límites de gastos plurianuales y competencia del órgano, exige la verificación de todos los extremos recogidos en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a lo previsto en los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, y además la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato en el cumplimiento por la entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los contratos menores no están sometidos a intervención previa.

En consecuencia, el control permanente en materia de contratación ordinaria versará sobre lo relativo a las observaciones complementarias que se consideren necesario añadir a la fiscalización limitada durante la fase de preparación de los expedientes, y sin perjuicio de la obligada asistencia a todas las mesas de contratación.

En cuanto a los contratos menores se verificará si el expediente cumple con las prescripciones reseñadas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Adicionalmente, se identificarán aquellas situaciones que, pese a no haber sido objeto de informe desfavorable, reflejen de manera patente la utilización de contratación menor para cubrir necesidades permanentes

B) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

Respecto a los impuestos del *Capítulo 1 (IBI, IAE, IVTM e IIVTNU)*, así como del *Capítulo 2 (ICIO)* se comprobará, en relación con una muestra de liquidaciones de los referidos tributos, que las mismas se adecuan a la normativa general y municipal en lo referente a la determinación de cuotas. En idéntico sentido se operará respecto a la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística y la relativa al servicio de abastecimiento de agua.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A) En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

GASTOS DE PERSONAL

Se examina una muestra consistente en un empleado de cada uno de los grupos de funcionarios y de personal laboral, verificándose que los conceptos retributivos se ajustan a las normas vinculantes, no detectándose anomalías. En este sentido es necesario destacar que el Ayuntamiento de Colindres cuenta con Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el ejercicio 2012, dicho instrumento ha sido actualizado mediante la práctica de modificaciones puntuales que han permitido su adaptación a los requerimientos legislativos y a las necesidades internas de la propia entidad local. No obstante, en aras a continuar con ese espíritu, se advierte como necesario adaptar el documento a otras modificaciones de mayor calado tales como la valoración de la especialización que el personal administrativo acredita al hacer uso de los medios de administración electrónica (plenamente implantada en el Ayuntamiento), o la adaptación de los puestos que realizan las denominadas funciones reservadas a las nuevas competencias descritas

en el RD 128/2018 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Pese a la aparente bondad de las conclusiones observadas, persisten en esta entidad la existencia de determinadas plazas (algunas de ellas incluso incluidas en la correspondiente OEP) que vienen siendo desempeñadas por personal interino y laboral temporal/indefinido no fijo desde su creación sin que hayan sido objeto de convocatoria para su provisión por titular. Procedimientos de estabilización de empleo como el propiciado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el que ya se está trabajando de forma eficaz, son los que deben poner fin a este tipo de situaciones.

Si bien los últimos nombramientos para vacantes como funcionario interino ya se han realizado respetando las nuevas prescripciones del TREBEP en cuanto su duración máxima por tres años, fecha en la cual deberá incluirse la plaza en la correspondiente OEP o procederse a su amortización. Por otro lado, a los efectos de evitar la existencia de personal laboral indefinido en la administración, los últimos procesos de selección de personal lo han sido para personal funcionario interino.

Los gastos de personal cuentan con una extensa y específica regulación. Son gastos especialmente sujetos al principio de legalidad. El carácter tan reglado de los gastos de personal y los procedimientos tan tasados a los que están sujetos posibilitan un control interno previo que no es tan exhaustivo como el que se aplica en materia de contratación. En efecto, la mayoría de las retribuciones e indemnizaciones que perciben los empleados públicos vienen fijadas por ley y son escasas las retribuciones variables, sujetas a un criterio discrecional del responsable de la unidad.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Contratación ordinaria. - se revisan los siguientes expedientes:

CON/6/2021: CAMPUS Y CURSOS DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

CON/5/2021: RECOGIDA DE PEQUEÑOS ANIMALES (ABANDONADOS Y VAGABUNDOS) DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN)

CON/4/2021: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL DE COLINDRES EN LA MODALIDAD DE "RENTING", INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO (ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

CON/11/2021: SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (ABIERTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA)

CON/10/2021: SUMINISTRO TEMPORAL, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y PISTA DE HIELO NATURAL (ABIERTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA)

Se verifica que las adjudicaciones efectivamente se efectúan en congruencia con la propuesta de la Mesa de Contratación. Además, se examina que se constituyen las correspondientes garantías por parte de los adjudicatarios en la cuantía y condiciones reseñadas en los pliegos.

En los expedientes contractuales objeto de examen se comprueba que la Mesa está atenta a todas las eventualidades que puedan surgir en el procedimiento de adjudicación, reaccionando con rapidez y adoptando la correspondiente decisión: corrección de errores detectados en los pliegos, requerimiento de subsanación a los adjudicatarios cuando la documentación se considera incompleta o solicitud de aclaración de los informes cuando lo estima de interés. En este sentido, en los dos procedimientos examinados que incluyen criterio de adjudicación de valoración subjetiva, se verifica la recepción del informe técnico emitido de acuerdo con las prescripciones de los pliegos, así como su incorporación al expediente para ser tenido en cuenta en la propuesta de adjudicación.

En términos generales, y respecto a la contratación "no menor" del Ayuntamiento, desde la Secretaría Municipal se tramitan los expedientes de contratación con diligencia y escrupuloso respeto al procedimiento y a la legalidad, y no se han apreciado situaciones que merezcan destacarse, adicionales a las ya recogidas en los informes de fiscalización y comprobación efectuados.

Contratación menor. - se revisan los siguientes expedientes:

085/2021 Servicios Seguro de responsabilidad civil



673/2021		Suministro	Fuegos artificiales San Ginés
1401/2021	Servicios		Cine de verano
1753/2021	Obras		Pavimento colegio Fray Pablo
2183/2021	Suministro		Suministro contenedores recogida residuos sólidos
2272/2021	Servicios		Talleres navidad 2021/2022
2380/2021	Servicios		Reparación dumper obras
2392/2021	Obras		Impermeabilización cubierta pista de pádel
2502/2021	Obras		Acera calle Ría del Asón

Respecto a los contratos menores las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 establecen lo siguiente:

“Base 24: Contratos menores y gastos menores

Los contratos menores requerirán la tramitación de un expediente en el que se acredite la documentación siguiente, sin perjuicio del cumplimiento del resto de exigencias impuestas por la normativa de contratos del sector público o cualquier otra que resulte aplicable. Se considerarán contratos menores de obras los que superen los 10.000 euros y en los de servicios y suministros que superen los 6.000 euros, incluido Impuesto sobre el Valor Añadido:

- a) Providencia de Alcaldía que contenga una breve descripción de las actuaciones a realizar o el servicio o suministro a prestar así como el importe estimado de las mismos.*
- b) Si se trata de un contrato de obras, además, el presupuesto/memoria valorada de las obras y, en su caso, proyecto e informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.*
- c) Documento RC.*
- d) Presupuestos solicitados*

El expediente así formado será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización; una vez informado por la misma se remitirá para que el órgano de Contratación adopte el acuerdo de autorización o disposición del gasto, en su caso.

En el caso de contratos de obra en el acuerdo de adjudicación se nombrará al director de obra que deberá redactar la correspondiente certificación para aprobar junto con la factura presentada por el adjudicatario.

Se entenderá por gastos menores los que no superen los límites anteriores. En caso de que el importe del contrato a realizar supere los 3.000 euros (IVA excluido), se recomienda la petición de tres presupuestos como mínimo, a efectos de lograr una mayor eficiencia en la gestión del gasto, y dar cumplimiento a los principios contractuales de publicidad y concurrencia.”

En todos los expedientes examinados se observa la existencia de propuesta de gasto al órgano competente para contratar (Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto 351/2019) Dicho documento contiene la justificación de la necesidad del contrato que se concreta en una breve descripción de las actuaciones a realizar (obra a ejecutar o servicio/suministro a prestar), asimismo contiene una declaración de no fraccionamiento por parte del responsable del área.

En todos los contratos menores se ha verificado la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito emitido por el Interventor Municipal, acompañando documento contable RC referido a la aplicación presupuestaria en la que se realiza la propuesta. Igualmente, y en atención al importe, queda acreditada la petición de al menos 3 ofertas en la mayoría de los expedientes fiscalizados.

En los contratos menores de obra examinados no se cumple la previsión de las bases de ejecución relativa al nombramiento de un director de obra. La existencia de esta figura resultaría necesaria no sólo para redactar la correspondiente certificación que acompañe a la factura, sino para acreditar otros extremos relevantes como la necesidad o no de proyecto, así como de informe de supervisión.

Se advierte, igualmente, la falta de comprobación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte de los adjudicatarios. La circunstancia de no hallarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social constituye una



prohibición para contratar con la administración. En consecuencia, deberá requerirse a las empresas la presentación de los correspondientes certificados, o realizar la consulta correspondiente por el propio Ayuntamiento.

Salvo dichas objeciones puntuales la tramitación de la contratación menor no presenta anomalías. Con carácter general no se utiliza esta modalidad contractual para cubrir necesidades de tipo permanente; como ya se puso de manifiesto, la contratación “no menor” de esta entidad local es muy exhaustiva. Desde esta Intervención se es consciente del trabajo desarrollado por el área de contratación con el objetivo de que no se produzca una utilización impropia de este tipo de contratos.

B) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

Se ha procedido a comprobar dos liquidaciones de cada uno de los siguientes conceptos tributarios (IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, ICIO, Tasa por el otorgamiento de licencia urbanística y Tasa por abastecimiento de agua) observándose en todos ellos que las cuantías resultantes se adecuan a la normativa aplicable, y que se giran a los sujetos pasivos que en cada caso corresponden.

No obstante, se mantiene un procedimiento incompleto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en tanto que no se cumple la normativa vigente una vez se liquida de forma provisional el impuesto, no emitiéndose en la mayoría de las situaciones liquidaciones definitivas una vez terminadas las obras. Si bien es de justicia reseñar que si se produce la visita de los servicios técnicos municipales (para comprobar que la realidad de las obras se ajusta al presupuesto presentado) en aquellas actuaciones que representan un importe significativo para la entidad, como pueden ser promociones inmobiliarias u otras obras de reforma integral de edificaciones.

Los servicios de recaudación municipales presentan un funcionamiento poco operativo en cuanto a la contabilización de ingresos, aportando más de una data mensual por cada uno de los conceptos tributarios a contabilizar. Se aportan ocho datas por cada una de las tres cuentas de recaudación municipales distinguiendo no sólo entre recaudación voluntaria y ejecutiva sino entre ingreso directo y domiciliado. Esta compartimentación de la información, que desde luego es necesaria a efectos internos del servicio recaudatorio, no aporta nada al proceso contable, sino que lo hace más dificultoso. Desde esta intervención se insta a presentar una única data mensual (completa y sin modificaciones posteriores) por cada concepto tributario.

A partir de esa información, en exceso compartimentada y fragmentaria, los servicios de intervención introducen “a mano” los datos en la contabilidad municipal pues los programas de recaudación y de contabilidad no están conectados. En efecto, se opera con un programa de recaudación obsoleto cuyas actualizaciones son muy lentas y desacompañadas, al menos en lo que respecta a la contabilización de ingresos, con los requerimientos de la entidad. Como consecuencia de este proceso, manual y farragoso, se pierde gran cantidad de información y esto ha determinado que se esté iniciando un proceso de depuración de la contabilidad.

Conscientes de esta realidad, se han iniciado los primeros contactos con empresas proveedoras de programas de recaudación modernos y capaces de conectarse con la contabilidad del Ayuntamiento. Desde los servicios afectados se tiene la voluntad de disponer, en un corto periodo de tiempo, de un sistema informático de recaudación eficaz que permita solucionar esta disfunción.

4. REMISIÓN

El presente informe se remite a la Alcaldía para que en un plazo máximo de quince días desde la recepción de este formule las alegaciones que estime oportunas o manifieste su conformidad.

En caso de que no se presenten alegaciones en el plazo señalado o se manifieste su conformidad en presente informe se considerara definitivo.

De conformidad con el artículo 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes definitivos de control financiero serán remitidos a la Alcaldía por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

5. PLAN DE ACCIÓN



El artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril dispone lo siguiente:

“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”.

3.- Ruegos y Preguntas

3.1.- Contestación a preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.

3.1.1.- Trasladamos consulta de vecinos con relación a los soportales de los edificios del municipio:

1. Por un lado, la limpieza y lavado a presión: ¿Es competencia del ayuntamiento? y, en el caso que así fuera, ¿Con qué frecuencia se deben realizar ambas actuaciones?
2. Por otro lado, el mantenimiento, recambio y consumo de los focos de los soportales: ¿Es competencia del ayuntamiento?

El Sr. Alcalde entrega informe de la Secretaría Municipal del siguiente tenor literal:

“Asunto: Uso público de los soportales de edificios.

DÑA. PAULA ALBORS FERREIRO, Secretaria del Ayuntamiento del Colindres (Cantabria), en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Secretaria de mi cargo por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Régimen jurídico respecto del uso público de los soportales de edificios.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable al supuesto que nos ocupa se contiene:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

En base a los anteriores antecedentes y la legislación aplicable indicada, se emite el siguiente informe jurídico:

Primero.- Naturaleza jurídica del uso público de soportales de edificios privados.



Respecto de la naturaleza jurídica del uso público de los soportales de edificios privados, debemos señalar que nos encontramos ante la utilización pública de un espacio privado, es decir, se trata de una servidumbre de uso público sobre un bien privado.

La propia jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras STS 15 de diciembre de 1998), se refiere en ocasiones a “servidumbre de uso público” o “espacio libre privado de uso público”, como categorías ciertas que se interponen entre los dos tipos de titularidad sobre los bienes por razón del sujeto público o privado que la detenta, y que suelen ser objeto de litigios en temas como el arreglo y conservación de estos espacios.

La posibilidad de que un espacio privado pueda ser accesible para el uso público (como el caso de soportales de un espacio privado abiertos al uso público general) responde a su destino, por lo que la apertura de estos espacios al uso público sin asumir la titularidad municipal se podrá acordar por razones de interés general. Normalmente será a través de la regulación del planeamiento general, ordenanza reguladora o acuerdo de condición de licencia de obra.

En el caso del Ayuntamiento de Colindres, las servidumbres existentes lo son en aplicación de condición de licencia, elevadas a escritura pública.

Segundo.- Obligaciones municipales respecto de dichos espacios de uso público.

El problema respecto a la conservación y mantenimiento de dichos espacios surge por la falta de concreción de las obligaciones municipales que se pueden derivar de la constitución de una servidumbre de uso público sobre un bien privado tras la recepción por parte del Ayuntamiento, o por la interpretación de las cláusulas que rigen el ejercicio de esa servidumbre de uso y conservación y mantenimiento municipal del espacio.

El principio general del que se debe partir es la obligación del propietario de mantener la propiedad en unas condiciones adecuadas, tal y como recoge el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala en su apartado 1 b):

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(.../...) b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

Por otro lado, el municipio tiene la obligación de prestar, en todo caso, los servicios públicos como son la seguridad, alumbrado público, limpieza viaria o pavimentación de las vías, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, pero exclusivamente en vías o espacios de carácter o uso público.



Por otro lado, el artículo 10.1 a) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, establece respecto de las comunidades de propietarios las siguientes obligaciones:

1. Tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengán impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:

a) Los trabajos y las obras que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo en todo caso, las necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal, así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras derivadas de la imposición, por parte de la Administración, del deber legal de conservación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como teniendo presente la carga que puede resultar para los propietarios dicha cesión, el TS en fecha 21 de mayo de 2001, reconoce la necesaria compensación a favor de los propietarios de la carga que supone su cesión al uso público.

En base a ello, se considera por esta funcionaria que debería regularse las obligaciones municipales respecto a dichos espacios de una manera clara, para conocer en todo caso, los límites de las obligaciones municipales. En concreto, se podría entender que corresponde a los municipios la realización de labores de limpieza viaria y vaciado de papeleras, asumir el coste de mantenimiento del alumbrado siempre que esté vinculado al alumbrado público municipal (coste del suministro y reposición de los elementos de alumbrado), así como la limpieza de las aceras.

Conclusión: a la vista de los fundamentos de derecho anteriores, se considera que, a efectos de garantizar una regulación clara y precisa de las obligaciones municipales respecto de los soportales privados de uso público, deberá elaborarse una regulación de las mismas, vía ordenanza municipal, planeamiento general o estableciéndose, entre tanto, dentro de las condiciones específicas de licencia de obra que prevean la ejecución de edificaciones con elementos de este tipo. En todo caso, se entiende que las obligaciones municipales respecto de dichos espacios serán exclusivamente las indicadas en el párrafo final del apartado segundo del presente informe."

3.1.2.- Una vez pasadas las restricciones del COVID hay vecinos que nos preguntan en qué situación se encuentran actualmente las terrazas existentes en estos momentos.

1. ¿En qué situación se encuentran?
2. ¿Todos los locales que han aumentado sus terrazas cumplen con la normativa?

El Sr. Alcalde contesta que los negocios con terraza tienen que cumplir con las condiciones de la licencia de ocupación que tienen concedida, y así se les comunicó a todos cuando finalizaron las restricciones. En caso de conflicto o denuncia se efectúa informe por parte de la policía local que acredite el cumplimiento de la licencia de ocupación. Tras la emisión de dicho informe se comunica al concesionario si hay incumplimiento, y, en caso de reiteración, se inicia expediente sancionador.

3.1.3.- ¿En qué situación se encuentra el Punto Limpio que había instalado en El Tintero? ¿Se retira definitivamente? ¿Y de ser así por qué no se ha liberado el espacio?



El Sr. Alcalde contesta que el parque de El Tintero es propiedad del Gobierno de Cantabria. Hemos solicitado reiteradamente la cesión del mismo para su mantenimiento y gestión. Mientras no tengamos la cesión, el mantenimiento y gestión corresponde a la Consejería de Medio Ambiente. Esperamos nos ofrezcan una solución lo antes posible.

3.1.4.- A día de hoy, ¿la empresa de limpieza está cumpliendo los pliegos exigidos en el nuevo contrato?

El Sr. Alcalde contesta que tras los últimos expedientes de penalidades aprobados por este Pleno, el resto de informes trimestrales sobre el servicio no han determinado incumplimientos sustanciales. En estas próximas semanas se convocará la comisión de obras para informar sobre el seguimiento del contrato.

3.1.5.- ¿Cuál es el motivo por que aún no se han retirado definitivamente los restos del tronco y raíces de la palmera que se taló frente a la Ferretería Cántabra?

El Sr. Alcalde contesta que ya se ha retirado.

3.2.- Contestación a preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.

3.2.1.- Ante las diversas quejas de diversos usuarios del recinto para perros situado en el parque del Riego, ¿se tiene intención o se está valorando a corto plazo llevar a cabo mejoras en los cierres y en las de las entradas al mismo? Si no fuese así, instamos desde el Grupo Popular a que se hiciese.

El Sr. Alcalde contesta que las próximas actuaciones previstas en el recinto canino son: colocación de cierre junto al sistema de bombeo, estudio de posible cierre por muelle en las puertas, aumento de los puntos de luz, y relleno de los agujeros que hacen los perros en el terreno.

3.2.2.- El Partido Popular de Colindres, en nuestro afán de dar visibilidad a nuestros ciudadanos y buscar la total transparencia de la Actividad Publica de nuestro Municipio trasladamos con fecha 01/12/2021 estas dos preguntas relacionadas con la Ley 1/2018 del 21 de Marzo, de Transparencia de la Actividad Publica de obligado cumplimiento

1. ¿Por qué no está activa la página de transparencia de nuestro Ayuntamiento?
2. ¿Cuándo se va a poner en marcha esta página de transparencia para cumplir así la normativa vigente?

En el pleno del 02/03/22 el alcalde nos contestaba:

“La página de transparencia esta activa. Se puede consultar a través [transparenciacolindres.es](https://colindres.sedelectronica.es/) o en la pestaña de transparencia de la web municipal. Faltan algunos contenidos que se están adaptando a la Ley de protección de dato, La previsión es que a lo largo del mes de Marzo ya cuenten con toda la información”.

Estamos a 2 de Agosto del 2022 y NO ESTA LA INFORMACIÓN, volvemos entonces a repetir las preguntas.

1. ¿Por qué no está activa la página de transparencia de nuestro Ayuntamiento?
2. ¿Cuándo se va a poner en marcha esta página de transparencia para cumplir así la normativa vigente?

El Sr. Alcalde contesta que consultado el técnico municipal le indica que la página de



transparencia estaba activa con anterioridad al Pleno en el que usted preguntó. Se están actualizando datos de manera continua. Aún así si ustedes echan en falta algo, les ruega que se lo comuniquen.

3.2.3.- El 20 de Marzo del 2019 se anunciaba en el portal del Ayuntamiento la adjudicación de la construcción de los nuevos vestuarios del campo de fútbol de El Carmen; el día 2 de Diciembre 2021, más de dos años después y no viendo ni un solo ladrillo colocado, desde el Grupo Popular hicimos estas dos preguntas en Pleno:

1. ¿Cuándo comenzaran las obras de construcción de los nuevos vestuarios del campo de fútbol de El Carmen?
2. Después de más de dos años de demora, ¿se mantendrá ese mismo contrato? (con el mismo precio y las mismas empresas constructoras).

El día 2 de Marzo del 2022 el alcalde nos contestó:

“Puestos en contacto con la empresa adjudicataria para el comienzo de las obras, nos trasladaron la problemática relacionada con la fluctuación de precios de materiales derivados de la pandemia. Se solicito informe a la dirección Técnica de proyecto que recibiremos en los próximos días, y que determinara la necesidad o no de tramitar la modificación del proyecto. Se convocara comisión informativa de deportes con el resultado del informe”.

Hoy, día 2 de Agosto del 2022 y después de más de tres años del anuncio de la adjudicación en el portal del Ayuntamiento a los vecinos de Colindres y al Grupo Popular, nos gustaría conocer la situación actual de esta obra, puesto que ya han pasado más de 6 meses desde que se nos anunció en pleno que recibiríamos en breve esta información.

El Sr. Alcalde contesta que como ustedes saben, en este pleno se ha acordado la adhesión a la regulación de revisión de precios que establece el Real Decreto 3/2022. El siguiente paso es reunirnos con la empresa adjudicataria para ver si la ejecución de esta obra cabe dentro de una posible revisión.

3.2.4.- Después de más de 12 años esperando la instalación de un ascensor en el Colegio Pedro del Hoyo, en el Partido Popular de Colindres queremos conocer que gestiones está realizando el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Colindres ante la Consejería de Educación para su instalación y cuál está siendo el resultado de estas.

El Sr. Alcalde contesta que la solicitud de ascensor en el CEIP Pedro del Hoyo, como usted afirma en la pregunta, es una demanda histórica que no ha sido atendida por el Gobierno de Cantabria en ninguna de las legislaturas en las que se pidió. Y es una situación que sorprende porque los Consejeros de Educación de cada legislatura han pertenecido a partidos políticos distintos: PP, PSOE y actualmente PRC. En la presente legislatura hemos solicitado esta obra en cada una de las reuniones de planificación que hemos tenido con la Consejería de Educación, tanto en solitario como con la dirección y el AMPA del centro escolar. La última reunión se celebró en Santander el 29 de julio, y solicitaron plazos para la ejecución; nos indicaron que está dentro de las obras a ejecutar, pero que aún no tenían completa la planificación para 2023.

3.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

3.3.1.- Rogamos se proceda a la tala y limpieza de los naranjos de la plaza de los Pescadores, hay vecinos que se quejan del estado en que se encuentra el arbolado.

3.3.2.- Una vez recogida la basura de los contenedores, hay lugares en los que el camión a su retirada deja un reguero de líquido con un olor muy desagradable, rogamos se exija



a la empresa de limpieza, en esos casos, que refuerce la limpieza en estas zonas, para evitar a los vecinos el mal olor.

3.3.3.- Rogamos que se pueda llevar a estudio la posibilidad de habilitar una zona de acceso peatonal a la Plaza de San Gines desde el lado de la carretera y evitar así el pisado del césped, donde ya está trazado el camino por donde pasan los peatones actualmente.

3.4.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.

3.4.1.- ¿En qué situación se encuentran los acuerdos con los propietarios de las fincas donde se realizaron las fiestas de San Gines? ¿Hay alguna vista a futuro para la utilización de dicho espacio?

3.5.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PP.

3.5.1.- Rogamos que se repare la pasarela de la rampa sur, puesto que está completamente deteriorada, con tablas rotas y clavos al descubierto, pudiendo provocar algún accidente.

3.5.2.- En la Calle Santolaja de Colindres de Arriba hay varias zanjas abiertas hace más de un año poniendo en riesgo la seguridad de nuestros vecinos y de sus vehículos; rogamos al equipo de gobierno que si no quiere cerrar estas zanjas porque se prevé reparar la calle en breve, al menos ponga unas chapas o buscar alguna otra manera de taparlas para evitar posibles accidentes .

3.5.3.- En el acuerdo de presupuestos acordamos entre otras muchas cosas, la reparación del carril bici y el mantenimiento de las aceras del Paseo Marítimo, a fecha de hoy podemos llegar incluso a comprender que aún no se pudo empezar con la obra, pero las grietas que hay en el carril bici pueden ocasionar un accidente grave, por eso rogamos que se reparen aunque sea de manera provisional estas grietas para evitar accidentes.

3.5.4.- Rogamos a este Equipo de Gobierno que gestione de manera urgente la limpieza del terreno propiedad de Solvia situado en la calle Santander nº23.

3.5.5.- Durante estos últimos meses hemos recibido numerosas quejas de personas con movilidad reducida y que teniendo que hacer uso de la silla de ruedas para desplazarse tienen numerosos problemas para pasear por Colindres, por ese motivo rogamos que se realice un estudio de movilidad en el municipio, se detecten las barreras arquitectónicas y se eliminen, para que estos vecinos puedan hacer una vida normal.

3.5.6.- Rogamos que se desbroce con más frecuencia las calles de Colindres de Arriba, también rogamos que cuando se desbroce, se retiren los desechos resultantes y que quedan apilados en las orillas como así nos lo han denunciado varios vecin@s.

3.6.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.

3.6.1.- El Partido Popular de Colindres trasladamos a este equipo de Gobierno los problemas que tienen algunos vecin@s de Colindres de Arriba ante la falta de presión de agua en sus viviendas.

Queremos recalcar y dejar constancia en este Pleno, que estos vecin@s están pagando por un servicio exactamente igual que el resto de los habitantes de nuestro municipio y en cambio están recibiendo un servicio defectuoso que además de molestias, les puede acarrear averías en sus viviendas y electrodomésticos. Este problema que denunciarnos es aún más grave en algunas zonas como en el Camino de la Merced nº2 (casa Mori), vivienda que se queda completamente sin agua cuando el vecino colindante abre alguna válvula en su propiedad.



Ante esta situación que se repite en el tiempo, el Partido Popular de Colindres preguntamos a este Equipo de Gobierno:

1. ¿Cuál es el motivo de esta falta de presión de agua en algunas zonas de Colindres de Arriba?
2. ¿Cómo y cuándo se tiene pensado solventar este problema?
Con fechas aproximadas por favor, especialmente en el Camino de la Merced que es la zona más gravemente afectada por el problema.

3.6.2.- A los Populares de Colindres nos gustaría conocer cuando este Consistorio realizara la limpieza del Regato Madre, además queremos rogarles que avisen en tiempo y forma al Ayuntamiento de Laredo para intentar entre todos conseguir limpiarlo al mismo tiempo.

Queremos aprovechar para recordarles el incendio que se produjo hace menos de un mes en una zona de plumeros en la localidad de Limpias para que seamos conscientes del riesgo que corren nuestros vecinos y sus propiedades cuando dejamos crecer tanto la maleza en la zona del regato.

El Sr. Alcalde les indica que se remita a la Secretaría las viviendas y zonas con falta de presión.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y siete minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,

Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

